

AUTORIZA LICITACIÓN PRIVADA  
DE INMUEBLE, POR MOTIVOS QUE  
INDICA.

CIMI ASJUR (P) N.º 4182/1884/2084 SANTIAGO, 27 OCT 2022

**RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE INDUSTRIA MILITAR  
E INGENIERÍA**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19.653, que “Fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”;
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”;
3. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.928, que “Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N.º 95 del año 2006;
4. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N.º 250 del año 2004 y sus modificaciones posteriores;
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.723, de 1988, que “Otorga atribuciones que indica al Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército”;
6. La Ley N.º 10.336 de 1952, de “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”;
7. La Ley N.º 20.393, de 2009, que “Establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica”;
8. La Ley N.º 20.730, de 2014, que “Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios”;
9. Lo establecido en las Resoluciones N.º 7 del 2019 y 16 del 2020, de la Contraloría General de la República, que “Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”;

10. La Resolución Exenta N°4182/13672/1232 de fecha 09AGO2021, del Comando de Industria Militar e Ingeniería, que declara prescindible el inmueble objeto de la presente licitación;
11. La Resolución de Comando CJE CIMI DIM SECC PAF (P) N°4182/15431/2072 "EXENTA" de fecha 01SEP2021, que autoriza la enajenación del inmueble que indica;
12. La Resolución del Comandante de Industria Militar e Ingeniería, CIMI AS JUR (P) N.º4182/17175/01, de fecha 29SEP2021;
13. La Resolución CIMI ASJUR N.º4182/2652/215, de fecha 18FEB2022;
14. Lo dispuesto en la Resolución del Comandante de Industria Militar e Ingeniería, CIMI AS JUR (P) N.º 4182/4055/339, de fecha 14MAR2022,
15. La Resolución CIMI ASJUR N.º4182/9421/913, de fecha 02JUN2022;
16. La Resolución del Comandante de Industria Militar e Ingeniería, CIMI AS JUR (P) N.º4182/11020/1, de fecha 29JUN2022;
17. La Resolución Exenta CIMI ASJUR (P) N.º4182/17162/1897 de 30SEP2022;
18. El Certificado del Comando de la División de Personal del Ejército de fecha 14DIC2021, que certifica que el General de División, CRISTIÁN ANDRÉS VIAL MACERATTA, ostenta el cargo de Comandante General de la Guarnición Ejército Región Metropolitana y Comandante de Industria Militar e Ingeniería, desde el 10DIC2021;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante resoluciones de "Vistos 12, 14 y 16" del Comando de Industria Militar e Ingeniería, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, que llamó a Licitación Pública para enajenar el inmueble perteneciente al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 6524, 6546 y 6580, comuna de Ñuñoa, hoy Macul, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
2. Que, los llamados concursales referidos fueron publicados en el diario de circulación nacional "El Mercurio" y en la página <https://www.ejercito.cl/propuesta-publica>.
3. Que, a la fecha se han realizado 03 (tres) licitaciones públicas para enajenar el inmueble; la primera, en febrero de 2022, con un valor mínimo de 90.904,20 UF (noventa mil novecientos cuatro coma veinte unidades de fomentos); la segunda, en junio de 2022, con un valor mínimo de 79.393,20 UF (setenta y nueve mil trescientos noventa y tres coma veinte unidades de fomentos); y la tercera, en septiembre de 2022, con un valor mínimo de 67.882,20 UF (sesenta y siete mil

ochocientos ochenta y dos coma veinte unidades de fomentos), las cuales se han debido declarar desiertas por no haberse recibido ofertas.

4. Que, en mediante resoluciones exentas de "Vistos 13, 15 y 17", se declararon desiertos los procesos licitatorios del inmueble individualizado en el considerando primero precedente, por no haberse presentado ofertas en los concursos públicos señalados, habida cuenta de la falta de oferentes.
5. Que, el artículo 8, literal a) de la Ley de "Vistos 4", en relación con el artículo 10, numeral 1), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, procede el llamado a licitación privada para el caso de que no se hubieren presentado interesados a la licitación pública.
6. Que, atendidos los antecedentes expuestos, se procederá a autorizar el llamado propuesta privada, de la enajenación del inmueble individualizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a la Licitación Privada para enajenar el inmueble perteneciente al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 6524, 6546 y 6580, comuna de Ñuñoa, hoy Macul, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes.
2. **INVÍTASE**, a participar en la presente Licitación Privada a todas las personas naturales o jurídicas, que hayan sido invitadas por parte del Comando de Industria Militar e Ingeniería, para el proceso de licitación y presentación de ofertas.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución íntegramente, en la página <https://www.ejercito.cl/propuesta-publica>

Anótese, comuníquese y archívese.



**CRISTIÁN VIAL MACERATTA**  
General de División  
Comandante de Industria Militar e Ingeniería

#### DISTRIBUCIÓN:

1. WWW.EJÉRCITO.CL
  2. CGGERM/CIMI DIM SECC PAF (C/I) (RTD)
  3. CGGERM/CIMI DCI (C/I) (RTD)
  4. CGGERM/CIMI CIMI DFZAS (C/I) (RTD)
  5. CGGERM/CIMI AS JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 3 Hjs.  
CGGERM/CIMI/ASJUR/PACACPB